

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

04



NOTARIA 17  
Remigio Poveda  
Vargas

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

QUE OTORGA:

YUTURI TUR CIA. LTDA.

EN FAVOR DE:

LA MISMA

CUANTIA: USD \$ 320,00

Di 3 copias

MS

En la ciudad Metropolitana de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES SIETE DE NOVIEMBRE del dos mil; ante mi Doctor REMIGIO PAVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo, del cantón Quito, comparece: La señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y autorizado por Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito. Civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura



pública me entrega la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma del Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, habil para contratar, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña, al igual que la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como consta del acta, documentos que se agregan a esta escritura pública como habilitantes. SEGUNDA: Antecedentes.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, del doctor Marco Vela Vasco, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Yuturi Tur Cia. Ltda., e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. b) Mediante escritura pública celebrada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., aumentó el capital y reformó sus estatutos,

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

005



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- c) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, reunida el treinta y uno de octubre del dos mil, por unanimidad, resolvió Reformar el Objeto Social de la Compañía y Aumentar el Capital Social y Reformar los estatutos Sociales.- TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: Con los antecedentes expuestos, la Compareciente, en la calidad que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía Yuturi Tur Cia. Ltda., DECLARA: UNO) Que la compañía reforma el Objeto Social como consta en el Acta de Junta que se agrega como habilitante; DOS) Que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la suma de OCHENTA DOLARES AMERICANOS, en que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS; esto es, un aumento efectivo de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS, incremento que por otro lado se lo hace en efectivo, por parte de los socios, de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad con el acta que se acompaña.- CARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- La compañía procede a Reformar los estatutos Sociales, en sus Artículos Segundo y Cuarto, los mismos que dirán: Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL.- La Compañía como Agencia de Viajes Internacional y Operadora de Turismo, se



dedicará a las siguientes actividades: a) La mediación ~~en la reserva de plazas y venta de boletos de toda clase de medios de transporte locales e internacionales;~~ b) La reserva adquisición y/o ventas de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), a través de terceros, ~~ajustado~~ o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional a través de terceros; e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacional o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; g) ~~La~~ tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos para viaje necesarios; h) El promover información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles, equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; j) La

Ref

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

106



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos, convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; l) La compañía podrá brindar alojamiento hotelero ya sea en hoteles, hoteles-apartamento, hoteles flotantes, hosterías, hóstales, pensiones, refugios, paraderos, albergues y establecimientos de tiempo compartido, extrahoteles como complejos vacacionales, campamentos de turismo y camping; m) Brindará los servicios de comidas, bebidas y de diversión; n) Salas de banquetes, centros y complejos convenciones marinas y muebles con instalaciones y facilidades para el turismo; ñ) Brindará la transportación turística, aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre, con fines turísticos, a través de terceros; o) Las demás relacionadas con la recreación natural, cultural autónoma de las comunidades indígenas, establecimientos de esparcimiento y de uso del tiempo libre como mantañismo, equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o medicinales; y, p) El ecoturismo; para cumplir con el objeto social la compañía podrá adquirir bienes inmuebles para el desarrollo y complemento del mismo. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales



extranjeras.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El  
Capital Social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS  
DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas  
participaciones de un dólar cada una, como se indica en  
el cuadro de interpretación que consta en el Acta de  
Junta General; capital suscrito y pagado en su  
totalidad, del que los socios responderán solidariamente  
frente a la compañía, con respecto a terceros.- QUINTA:  
DECLARACION JURAMENTADA.- La compareciente señora MARIA  
ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR, en su calidad de  
representante legal, bajo juramento, afirma que se halla  
acreditado la correcta integración de capital de la  
compañía, y que se encuentran contabilizados  
debidamente.- QUINTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con  
los antecedentes expuestos el compareciente manifiesta  
su voluntad de elevar a escritura pública la Reforma del  
Objeto Social, Aumento de Capital Social y la Reforma de  
Estatutos Sociales de la Compañía, detallado en el Acta  
que se agrega como documento habilitante.- Usted señor  
Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
para la plena validez del instrumento. HASTA AQUI LA  
MINUTA. La cual se agrega al registro y que se halla  
firmada por el doctor Jesús Yáñez, abogado con matrícula  
número Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del  
Colegio de Abogados de Pichincha. La misma que la  
compareciente reconociéndola como suya la acepta y la  
ratifica en todas sus partes, dejándola elevada a  
escritura pública para los fines legales consiguientes.

Ref

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

007



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento íntegramente a la compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARIA ZULEMA SANMIGUEL VILLAMAR  
C.C.# 150013158-4

FIRMADO) EL NOTARIO DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

SIGUEN LOS

HABILITANTES \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA YUTURI TUR CIA. LTDA.**

El día 31 de Octubre del 2000, a las 11:00 horas, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Amazonas N. 1324 y Colón, Cantón Quito, tuvo lugar la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, con la presencia de los señores: Fernando Urbano Sanmiguel Llori, titular de 940 participaciones, María Zulema Sanmiguel Villamar, titular de 750 participaciones; y, Carlos Jacinto Fernando Sanmiguel Villamar, titular de 310 participaciones. Se deja constancia de que cada participación social es de cuatro centavos de dolar cada una.

A continuación se instala la sesión bajo la Presidencia del señor Fernando Urbano Sanmiguel Llori, y actúa como Secretaria La Gerente señora María Zulema Sanmiguel Villamar.

Luego se da lectura al Orden del Día, el mismo que queda estructurado de la siguiente manera:

1. Aumento de Capital Social de la Compañía;
2. Reforma del Objeto Social;
3. Reforma de Estatutos Sociales;

Discutido el Orden del Día los presentes lo aprueban y prosiguen a tratar en su orden:

1. Referente al primer punto del Orden del Día, esto es Aumento del Capital Social, el Presidente manifiesta que por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías sobre los capitales mínimos y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No.00.Q.IJ.008 de 24 de del 24 de abril del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, es necesario incrementar su capital, en la cuantía trescientos veinte dolares americanos (\$320.00 USD), por lo menos, más el capital social actual que es de ochenta dolares (\$ 80.00) talizaria la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400.00 USD), incremento que por otro lado se realizaria en numerario utilizando valores directos de los socios de la compañía, con lo que están de acuerdo todos los socios, y por lo tanto las participaciones tendrán un valor nominal de un dolar cada una.

Por lo expuesto el cuadro demostrativo de Integración de Capital quedaria de la siguiente manera:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL ACTUAL	PARTICIP. ACCIONES
1) Fernando Urbano Sanmiguel Llori	37.60	96.40	134.00	134
2) María Zulema Sanmiguel Villamar	30.00	192.00	222.00	222
3) Carlos J. Fernando Sanmiguel Villamar	12.40	31.60	44.00	44
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 80.00</b>	<b>320.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>

Los socios transfieren a favor de la compañía el dominio del capital incrementado del que responderán solidariamente frente a la misma y con respecto a terceros por el valor asignado al capital aportado.

2. En lo referente al segundo punto del orden del día, en lo que se refiere al reforma del Objeto Social, los socios manifiestan que el objeto social actual limita el campo de acción de la compañía, por lo que sugieren que se cambie el objeto social, el mismo que consta en el Artículo Segundo de los estatutos sociales.

3. Refiriendose al tercer punto del Orden del Día, El Presidente manifiesta y propone, que se reformen los Estatutos Sociales, específicamente el Artículo Segundo: Objeto Social y el Artículo Cuarto que se relaciona al Capital Social, de tal manera que quede determinado exactamente de acuerdo el Objeto Social de la compañía y el capital social actual, que dice: "Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS: El Objeto

Social se concreta en la prestación de servicios turisticos de Agencia de Viajes Operadora, de conformidad con las disposiciones constantes en la Ley de Turismo... etc.-" Artículo Cuarto: El Capital Social de la compañía, es de OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$80.00 USD), dividido en ochenta participaciones de un dolar cada una, distribuidas de la siguiente forma: Fernando Urbano Sanniquel Llori, 37.6 participaciones; Maria Zulema Sanniquel Villamar, 30 participaciones; y, Carlos Jacinto Sanniquel Villamar, 12.40 participaciones.

De tal manera que los Articulos en referencia dirán lo siguiente: "Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL: La Compañía como Agencia de Viajes Internacional y Operadora Turismo, se dedicará a las siguientes actividades: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos de toda clase medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva adquisición y/o ventas de alojamiento y servicios turisticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turisticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turisticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turistico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional a través de terceros; e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turisticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacional o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turisticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos para viaje necesarios; h) El promover, información turistica y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turisticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos, convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; l) La compañía podrá brindar alojamiento: hotelero: ya sea en hoteles, hoteles-apartamento, hoteles flotantes, hosterías, hostales, pensiones, refugios, paraderos, albergues y establecimientos de tiempo compartido, extrahoteles como complejos vacacionales, campamentos de turismo y camping, m) Brindará los servicios de comidas, bebidas y de diversión; n) Salas de banquetes, centros y complejos convenciones marinas y muebles con instalaciones y facilidades para el turismo; ñ) Brindará la transportación turistica, aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre, con fines turisticos, a través de terceros; o) Las demás relacionadas con la recreación natural, cultural autóctona de las comunidades indígenas, establecimientos de esparcimiento y de uso del tiempo libre como montañismo, lequitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o medicinales; y, p) El ecoturismo; para cumplir con el objeto social la compañía podrá adquirir bienes inmuebles para el desarrollo y complemento del mismo. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía, es de 400 dolares americanos (\$ 400.00 USD) dividido en cuatrocientas participaciones de un dolar cada una (\$1.00 USD C/U); como se indica en el cuadro de integración que antecede; capital suscrito y pagado en su totalidad, del que los socios responderán solidariamente frente a la compañía, con respecto a terceros".

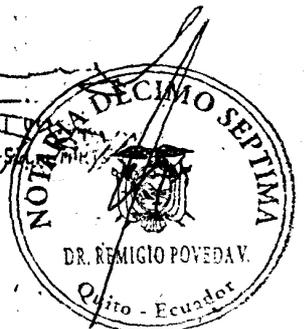
Discutida igualmente esta reforma la aceptan los comparecientes y autorizan a la Gerente señora Maria Zulema Sanniquel Villamar, prosiga los trámites de ley, hasta la completa legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta.

Tratándose el Orden del Día, se levanta esta acta que sometida a consideración de los socios es aprobada, en fe de lo cual la escriben.

Fernando Urbano Sanniquel Llori.  
SOCIO-PRESIDENTE

Carlos Jacinto Fernando Sanniquel Villamar  
SOCIO

Maria Zulema Sanniquel Villamar  
GERENTE-CAJERO



Quito, 6 de Octubre de 2000

528

Señora  
Maria Zulema Sanmiguel Villamar.  
Presente.

Estimada señora:

Certifico y comunico a usted que en la Junta General extraordinaria de Socios de la Compañia YUTURI TUR CIA. LTDA., celebrada el día 5 de Octubre del 2000, y de acuerdo a los términos de la convocatoria a dicha Junta, se procedió a nombrar GERENTE de la Compañia.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad reelegir a usted como GERENTE de la Compañia, por el periodo de 2 años. x xxxxxx xxx x xx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxx. En este cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

La Compañia YUTURI TUR CIA. LTDA., fue constituida el 17 de mayo de 1992, ante el Notario El. Dr. Marco vela Vasco, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Septiembre de 1992. Tomo No. 123. Registro No. 1841.

Lo testado: No corre.- Lo enmendado: 1841.- Vale. *RS*

Muy Atentamente.

*[Signature]*  
Sr. Fernando *[Signature]* Sanmiguel Llori  
PRESIDENTE

RAZON.- Acerto el nombramiento de GERENTE. Quito, 6 de octubre del 2000

*[Signature]*  
Sra. Maria Zulema Sanmiguel Villamar  
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. 150013158-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7590 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 30 OCT 2000



REGISTRO MERCANTIL

*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYBÓN BECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

609



**NOTARIA 17**  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de AUMENTO DE CAPITAL que otorga YUTURI CIA. LTDA.; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el siete de noviembre del dos mil.- SIENDO ESTA LA TERCERA

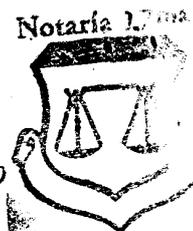
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Notaria 17ma  
Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador

*Siento razón y doy fe que en esta fecha tomo nota al pie de la Escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, que otorga YUTURI TUR CIA. LTDA. de su Aprobación mediante Resolución número 00.Q.IJ.3770 emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha veintisiete de diciembre del dos mil; que la firmo y sello en esta ciudad de Quito cinco de enero del dos mil uno.-*

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17ma  
Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía YUTURI TUR CIA. LTDA., de la resolución número cero cero punto Q punto IJ punto treinta y siete setenta de fecha veinte y siete de diciembre del año dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, por la que resuelve aprobar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía.- Quito, nueve de Enero del año dos mil uno.-

  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21





**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SETENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 27 de diciembre del año 2.000, bajo el número **112** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1841** del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 3303, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"YUTURI TUR CÍA. LTDA."**, otorgada el **07 de noviembre** del año 2.000, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **063**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000602**.- Quito, a doce de enero del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-